

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0687



03 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN**, entidad religiosa con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 3546 del 29 de julio de 2010, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ACOSTA AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.153.816 de Cartagena, otorgó poder al señor **MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.134.993, quien radicó ante esta secretaría mediante el radicado EXT-AMC-22-0082717 y sus complementarias EXT-AMC-22-0092013 - EXT-AMC-22-0105576, solicitud dirigida a obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público para la utilización del espacio aéreo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles dirigido a la construcción de puente peatonal en el barrio Nuevo Bosque de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de

## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0687

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

*1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

*2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del*



03 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

*plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

*2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.*

*2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.*

*2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*

*2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.*

*2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."*

Que el señor Miguel Ramon Méndez Paredes apoderado de la Iglesia Comunidad Cristiana La Unción, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-22-0082717 del 18/08/2022, el peticionario aporta, la siguiente documentación:

1. Descripción del proyecto
2. Formulario Único Nacional
3. Copia de documento de identidad del representante legal
4. Rut
5. Certificado de asuntos religiosos
6. Solicitud de factibilidad de Afinia
7. Solicitud DATT
8. Estudio de suelo
9. Copia de documento de identidad y tarjeta profesional del Arquitecto proyectista
10. Planos de Localización del proyecto.

Que mediante el radicado con código de registro No. EXT-AMC-22-0092013 del 14/09/2022, el peticionario aporta, la siguiente documentación:

1. Registro fotográfico
2. Estudio de factibilidad técnica ambiental
3. Autorización de disponibilidad de la empresa Afinia
4. Cuadro de área de la zona a intervenir
5. Especificaciones técnicas de diseño de construcción del puente

03 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0687



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Que a través del oficio AMC-OFI-0131585-2022 del 21/9/2022, se requiere al solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno al componente jurídico y técnico de la misma.

Que mediante el oficio con radicado EXT-AMC-22-0105576 del 21/10/2022, el señor Miguel Méndez Paredes, radica la subsanación a las observaciones indicadas.

Que, revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a asignar el radicado No. 13001-0-22-112 notificado mediante oficio AMC-OFI-0169116-2022, acto seguido, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001571-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Universitario Código 219 grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

**CONCLUSIONES**

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que **hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito**, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada **se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes** para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el **Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena**, Decreto 0977 de 2001 y en los decretos 0747 de 2003 y decreto 0147 de 2011 y la resolución 043 de 1994.

Se hacen las siguientes observaciones:

- Las intervenciones deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los planos arquitectónicos B2 del 1 al 4, estructurales 1 y 2 aportados en la solicitud EXT-AMC-22-0082717, EXT-AMC-22-0082717 y EXT-AMC-22-0082717.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0687



03 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

- El contratista encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo
- En caso de hallazgos arqueológicos deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que personal especializado examine los hallazgos.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** la **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE** el área a intervenir es de **39.10m<sup>2</sup>**."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN realizará y consiste en la utilización del espacio aéreo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles dirigido a la construcción de puente peatonal, con un área estimada de ocupación de 39.10 m<sup>2</sup> de espacio público en el barrio Nuevo Bosque de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico AMC-MEM-0015713-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** dirigida la construcción de un puente peatonal en el barrio Nuevo Bosque; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-0015713-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

03 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESOLUCIÓN No. 0687



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER a la **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN**, entidad religiosa con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 3546 del 29 de julio de 2010, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ACOSTA AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.153.816 de Cartagena, otorgó poder al señor **MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.134.993, licencia de intervención y ocupación del espacio público para la utilización del espacio aéreo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles dirigido a la construcción de puente peatonal con un área estimada de ocupación de 39.10 m2 de espacio público barrio Nuevo Bosque de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor **MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 73.134.993, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-0015713-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN**, entidad religiosa con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 3546 del 29 de julio de 2010, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ACOSTA AMEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.153.816 de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 0687



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

03 FEB 2023

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-0015713-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN, entidad religiosa con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 3546 del 29 de julio de 2010, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue

03 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 0687



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."*

inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia a la inspección de Policía 10 de la localidad 1 ubicada en el Bosque y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

0687



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRESENTADA POR LA IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN DIRIGIDO A LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE, DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C." ...

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias,

03 FEB 2023

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD

Revisó: Aracely Barrios Pedroza – Profesional especializado

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo – SDP

Aracely Barrios Pedroza

03 FEB 2023

0687



**MEMORANDO AMC-MEM-001571-2022**

<b>De:</b>	Xenia Cecilia Gomez PROFESIONAL UNIVERSITARIO Bustamante CODIGO 219 GRADO 35
<b>Para:</b>	FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretario de Planeación
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 30 de noviembre de 2022
<b>Asunto:</b>	Intervención y ocupación del Espacio Público para la construcción de un puente peatonal en el Barrio Nuevo Bosque. EXT-AMC-22-0082717, EXT-AMC-22-0092013 y EXT-AMC-22-010576 Radicado: 13001-0-22-112

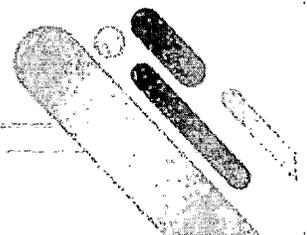
Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para **"Intervención y ocupación del Espacio Público para la construcción de un puente peatonal en el Barrio Nuevo Bosque"**, de acuerdo al siguiente contenido:

**CONTENIDO**

<b>1. ALCANCE DEL INFORME</b> .....	3
<b>2. NORMA VIGENTE APLICABLE</b> .....	3
<b>2.1. De la Norma del Orden Nacional</b> .....	3
<b>2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital</b> .....	3
<b>2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite</b> .....	3
<b>3. GENERALIDADES DEL TRAMITE</b> .....	4
<b>4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b> .....	5
<b>4.1. LOCALIZACIÓN</b> .....	5
<b>4.2. ASPECTOS TECNICOS</b> .....	6
<b>4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO</b> .....	11

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0687

03 FEB 2023



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMA VIGENTE ..... 14**

**6. CONCLUSIONES..... 17**

**TABLA DE ILUSTRACIONES**

*Ilustración 1. Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS..... 6*

*Ilustración 2. Localización del área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud..... 6*

*Ilustración 3. Área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud..... 7*

*Ilustración 4. Detalle de Rotura y excavación ..... 8*

*Ilustración 5. Fotografías del sector..... 11*

*Ilustración 6. Fotografías del sector 2. .... 12*

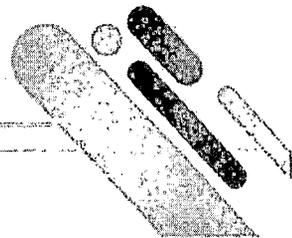
*Ilustración 7. Fotografías del sector 3 ..... 13*

*Ilustración 8. Representación grafica del puente, Render extraído de la solicitud. .... 14*

*Ilustración 9. Usos del Suelo ..... 16*

*Ilustración 10. Tratamientos Urbanísticos ..... 17*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





## 1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-22-0082717 DEL 18/08/2022, EXT-AMC-22-0092013 DEL 14/09/2022 y EXT-AMC-22-0105576 DEL 21/10/2022**, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, "para la construcción de un puente peatonal en el Barrio Nuevo Bosque".

## 2. NORMA VIGENTE APLICABLE

### 2.1. De la Norma del Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

### 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

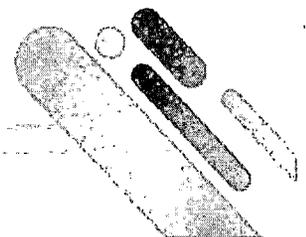
- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

### 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos generales que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

#### 1. Formulario Único Nacional.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0687  
03 FEB 2023



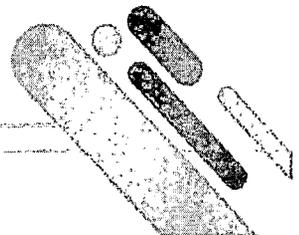
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
  - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
  - b. Para equipamientos comunales se deben presentar plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
  - c. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
  - d. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
  - e. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
7. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

### 3. GENERALIDADES DEL TRAMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el señor Pedro Daniel Barrera Barraza.

1. *EXT-AMC-22-0082717 DEL 18/08/2022, EXT-AMC-22-0092013 DEL 14/09/2022 y EXT-AMC-22-0105576 DEL 21/10/2022, el peticionario aporta la siguiente documentación:*
2. *Oficio de presentación*
3. *Descripción del proyecto.*
4. *Formulario Único Nacional.*
5. *Rut*
6. *Certificado de asuntos religiosos*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0687  
03 FEB 2023



7. Solicitud de factibilidad de la empresa AFINIA
8. Solicitud Departamento administrativo de tránsito y transporte.
9. Estudio de suelo.
10. Cópia de cedula y tarjeta profesional del arquitecto proyectista.
11. Planos del proyecto.
12. Registro fotográfico
13. Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano.
14. Autorización de disponibilidad de la empresa AFINIA.
15. Cuadro de áreas de zona a intervenir
15. Especificaciones técnicas de diseño de construcción del puente.
16. Copia de cedula legible del titular de la licencia y de la persona responsable del trámite.
17. RUT actualizado.
18. Poder especial del titular de la licencia y del responsable del trámite según formulario único nacional.
19. Certificado del ministerio del interior actualizado.

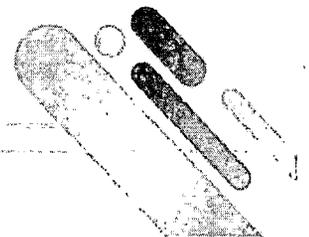
Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra **radicada en legal y debida forma**, por lo cual se radica en Legal y Debida Forma con el número **13001-0-22-112**, y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que dan origen a la actualización, corrección y/o aclaración del proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el oficio **EXT-AMC-22-0082717 DEL 18/08/2022**, **EXT-AMC-22-0092013 DEL 14/09/2022** y **EXT-AMC-22-0105576 DEL 21/10/2022**, citados a continuación:

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

##### 4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto de "Intervención y ocupación del Espacio Público para la construcción de un puente peatonal para la iglesia La Unción" está localizado en barrio Nuevo Bosque, Cartagena- Bolívar de acuerdo a la siguiente imagen:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



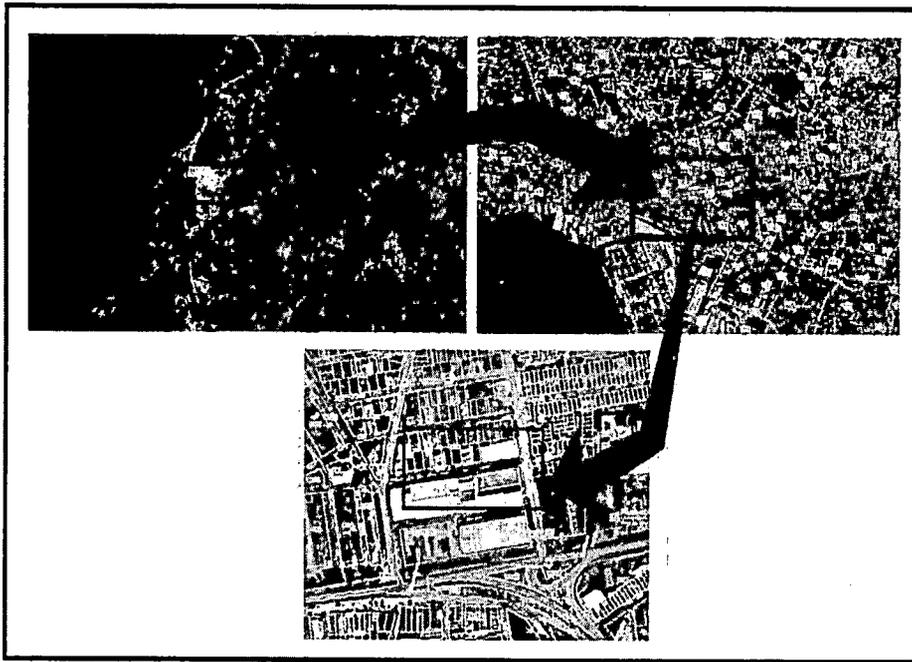


Ilustración 1. Localización y Ubicación – Fuente: MIDAS

#### 4.2. ASPECTOS TECNICOS

Estas obras serán ejecutadas de acuerdo a los planos aportados en la solicitud **EXT-AMC-22-0082717**, **EXT-AMC-22-0092013** y **EXT-AMC-22-0105576**:

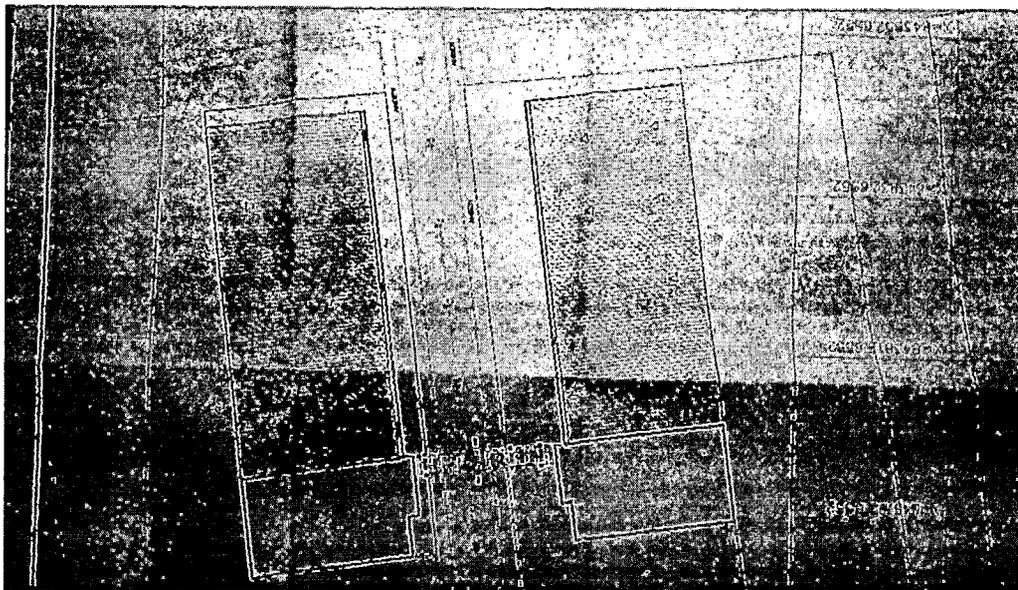
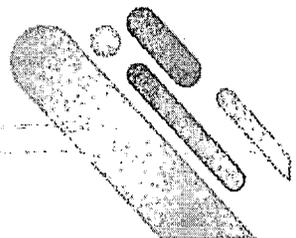


Ilustración 2. Localización del área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0687

03 FEB 2023



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

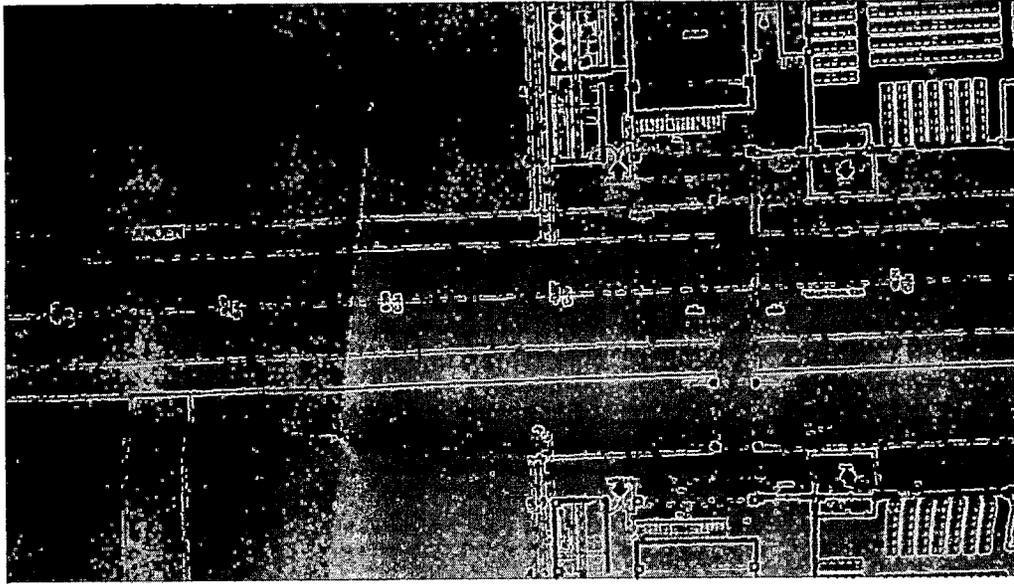


Ilustración 3. Área a intervenir, plano E/01 - Imagen extraída de solicitud.

El proyecto consiste en la construcción de un puente peatonal que conectara dos edificaciones que corresponde a la Iglesia Comunidad Cristiana La Unción, este proyecto está ubicado sobre la transversal 53ª, el puente tendrá una altura de 4.70 metros con relación a la vía vehicular, tendrá una longitud de 17 metros y 2.30 de ancho, su sistema constructivo será en estructura metálica en perfiles IPE y HEA.

#### Descripción de las actividades:

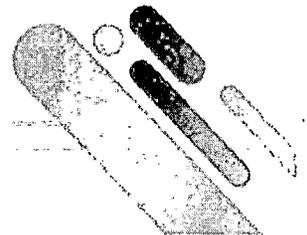
Se levantarán cuatro columnas para el soporte del puente sobre el espacio público.

#### Actividades:

- Canalización de red eléctrica subterránea
- Demolición de andenes
- Excavación para zapatas de columnas
- Levante de estructura metálica.
- Instalación de elementos del puente peatonal.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



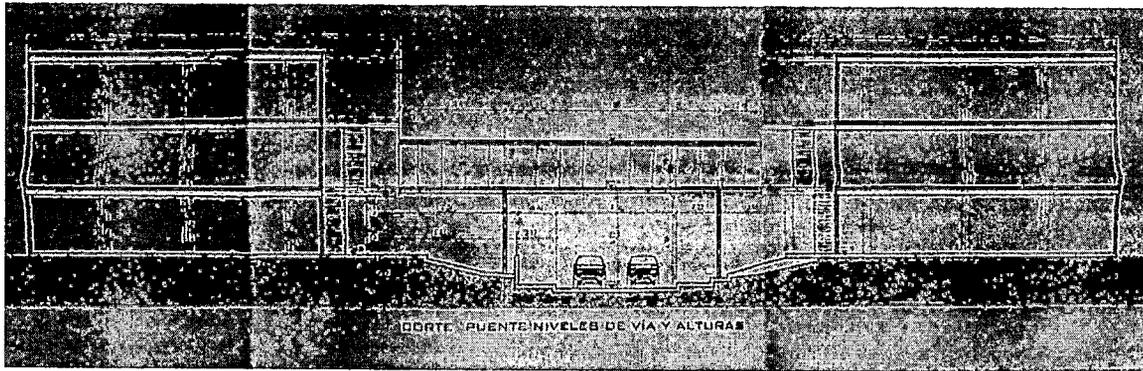


Ilustración 4. Detalle de Rotura y excavación

## IMPACTO URBANO

## INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

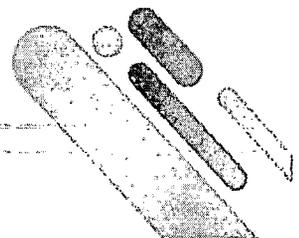
## IMPACTOS A MANEJAR.

- Perdida o ganancia de suelo.
- Cambios en la calidad del suelo.
- Daños generados sobre pavimentos por máquinas y equipos.
- Obstaculización de temporal de la vía, impidiendo el acceso al servicio de transporte público, movilidad peatonal.
- Probabilidad de ocurrencia de un accidente, derivado de la curiosidad de niños o adultos.
- Toda obra es susceptible de terminar en conflicto con la comunidad.
- Afectación por exposición al ruido, emisiones, malos olores, riesgos de accidente.

## ACCION DE MITIGACION

- Se extraerá volumen de suelo, que será nuevamente colocado con material nuevo.

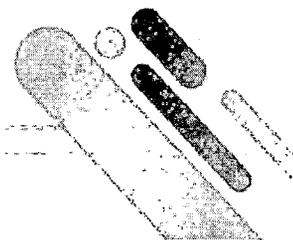
En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





- No habrá contaminación del suelo (basura, desechos, producto químico entre otros) solo material seleccionado y el mismo recubrimiento en concreto que se encuentra actualmente.
- Evitar derrames de aceites o combustibles sobre el suelo.
- Evitar el paso de maquinaria pesada sobre suelo extendido.
- No habrá cambio el uso del suelo permitido en el POT.
- Demarcación con malla y/o polisombras.
- Uso de aisladores para cortadoras, pulidoras.
- Control de emisiones de equipos que no aplican a revisión tecno-mecánica.
- Precaución con los niveles de polvo emitidos por el suelo de las maquinas cortadoras y pulidoras, no ubicación de residuos sólidos sobre la vegetación o paisajismo.
- En la zona visiblemente no se identifica presencia de habitad de alguna especie animal, se sugiere el trabajo con la máxima precaución en caso de identificar a algún tipo de fauna.
- Todas las afectaciones se realizarán sobre el espacio de uso público, sin afectar construcciones vecinas, los vecinos colindantes serán notificados de los trabajos, horarios y alcance.
- No hay riesgo de afectación sobre pavimentos por la operación de maquinaria y equipos, todos serán de uso manual e hidráulico sobre el andén y no sobre la vía.
- No hay riesgos de afectación de la dinámica institucional y/o económicas cerca del lugar del proyecto.
- Se obstruirá de forma total el sendero peatonal durante la construcción del puente por la seguridad del peatón.
- Para la mitigación de riesgos de accidentes se instalará dentro del proyecto la señalización y mallas de protección que se requiera.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

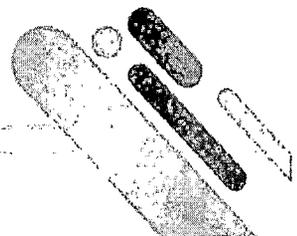
0687  
03 FEB 2023



- Se notificará previamente y de forma clara, veraz y oportuna a los vecinos de las actividades a desarrollar en el espacio público, al igual que los horarios y fechas.
- Se le proporcionará a los trabajadores todos sus EPP, elementos de protección contra ruido, polvo, residuos, entre otros asociados a la actividad desarrollada.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-  
[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





### 4.3. REGISTRO FOTOGRAFICO

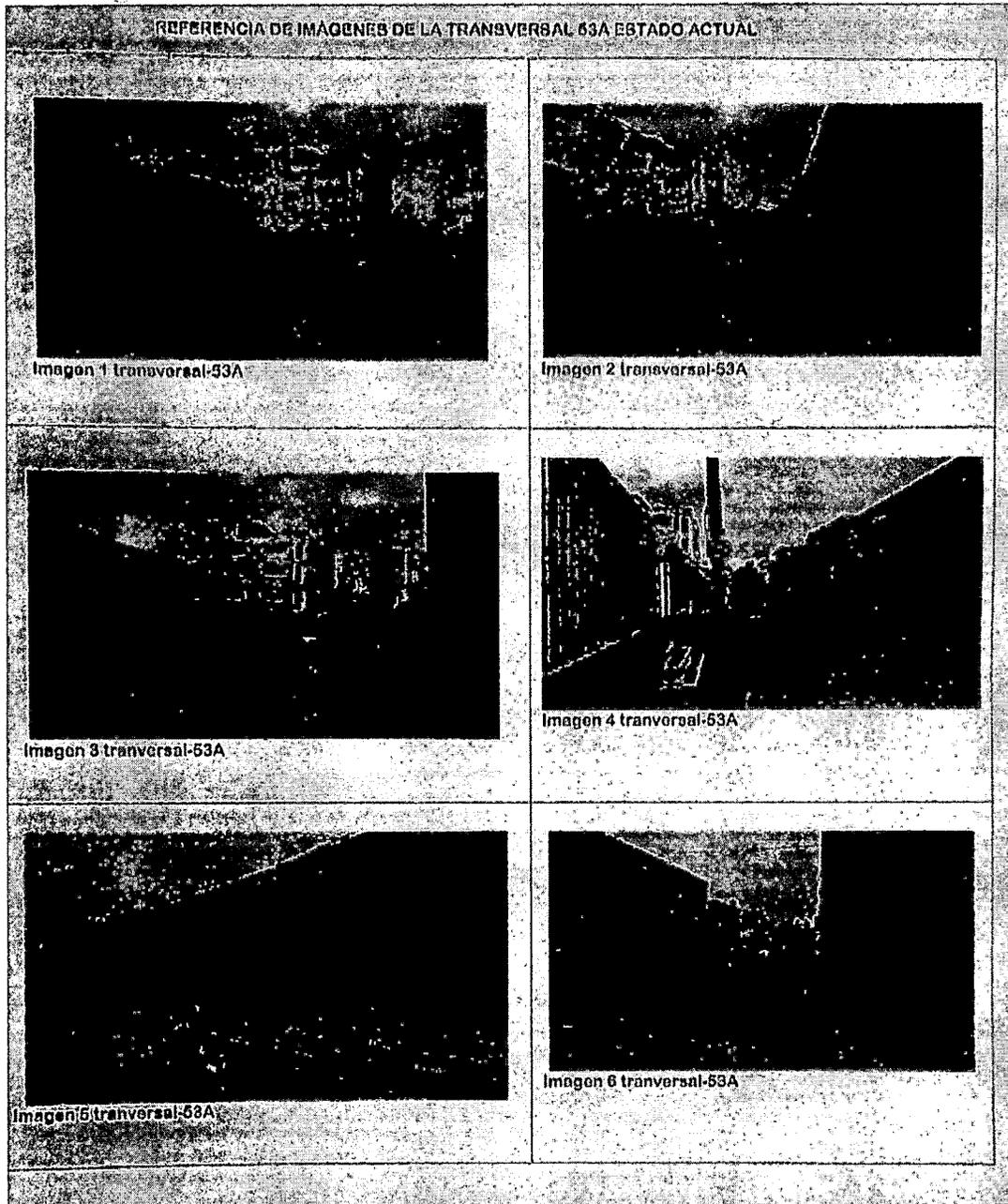
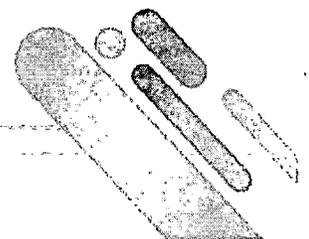


Ilustración 5. Fotografías del sector

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



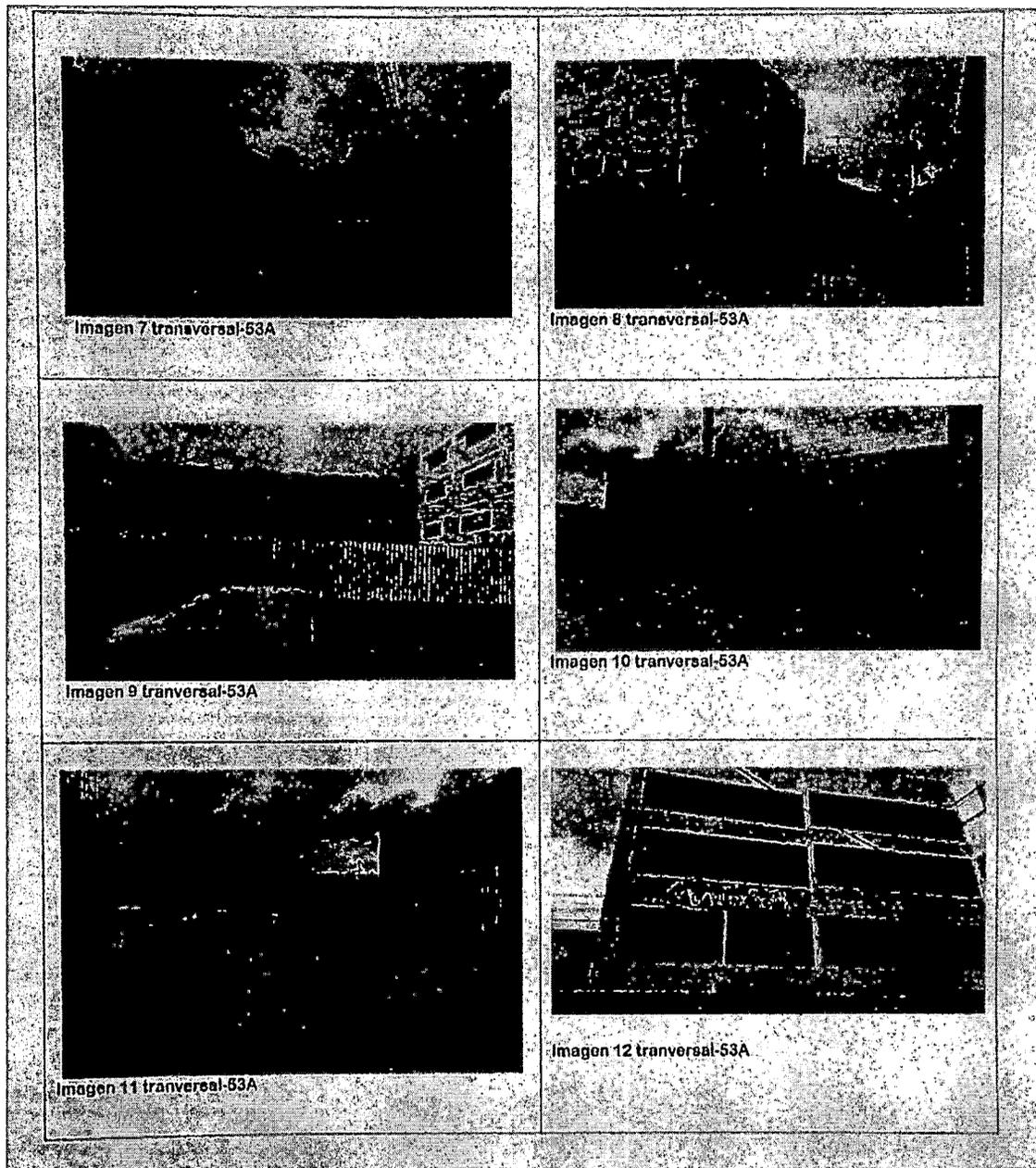
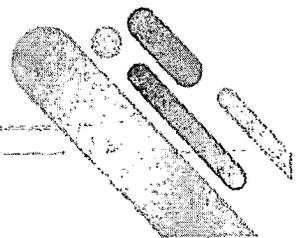


Ilustración 6. Fotografías del sector 2.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



03 FEB 2023

0687



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

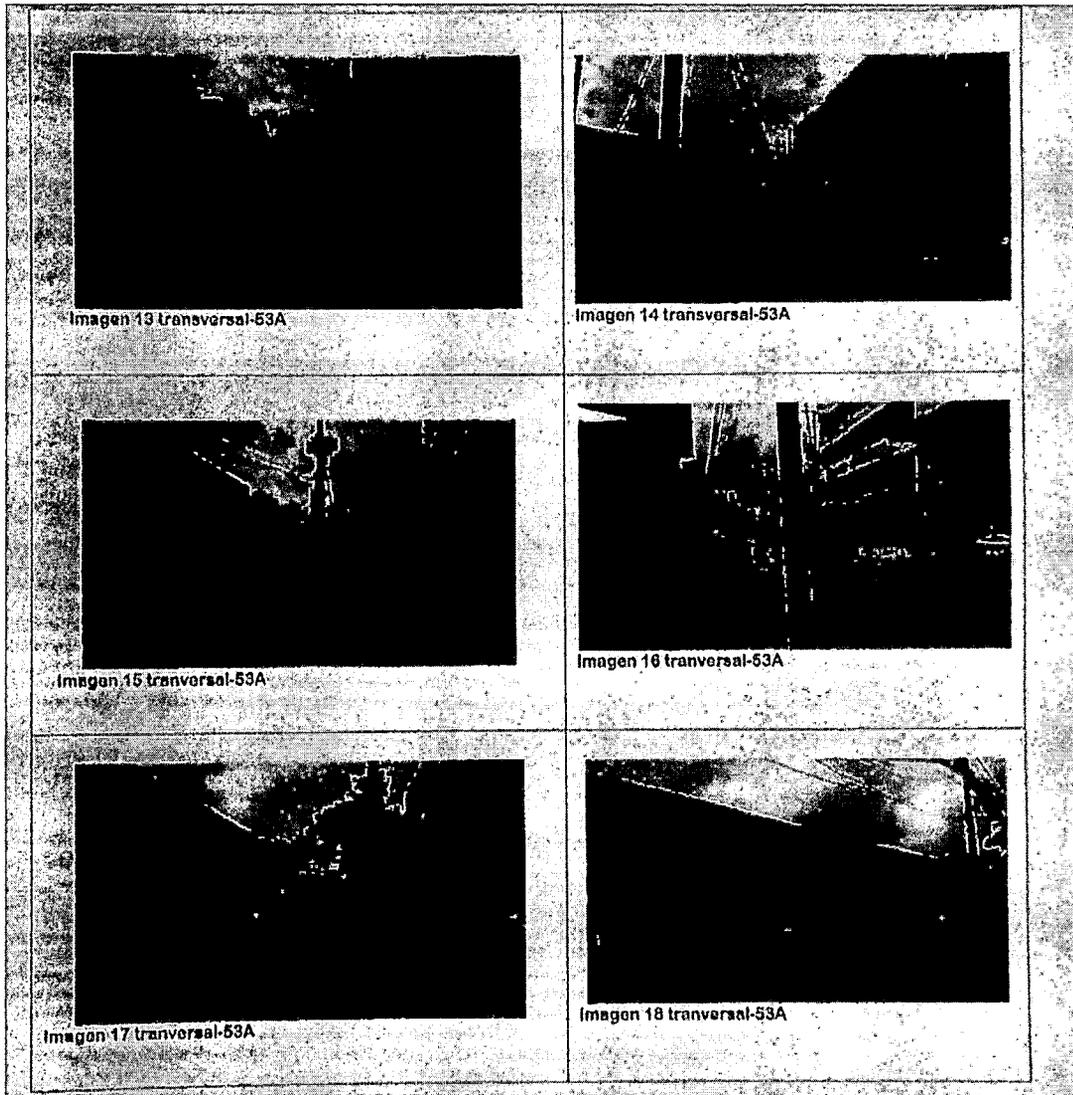
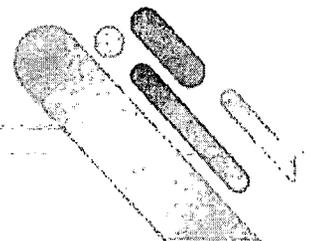


Ilustración 7. Fotografías del sector 3

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 7B Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co) | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4







El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

**ARTICULO 173: COMPONENTES DEL SISTEMA ARTIFICIAL O CONSTRUIDO.** Son los que se señalan en los numerales subsiguientes.

**2: SUBSISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL.** Cartagena, siendo una ciudad con perspectivas de competitividad en mercados tan exigentes como el del turismo, adolece de elementos constitutivos de espacio público apropiado para la circulación y tránsito de las personas, por lo cual se debe emprender un plan agresivo de mejoramiento y ampliación de la red de circulación peatonal.

**Definición.** Son los espacios necesarios para el desplazamiento de los peatones y están constituidos por los elementos o los bienes de uso público destinados al uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el perfil y espacio urbano.

**Clasificación.**

**a. Clasificación de los espacios peatonales:**

La red de andenes.

La red de vías peatonales.

Alamedas y camellones.

Malecones o paseos turísticos.

Los puentes peatonales

- Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

**"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

**CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.**

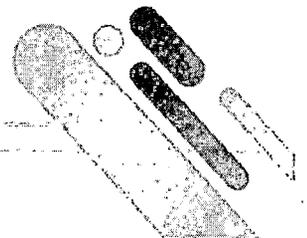
**Artículo 321. Ampliación de redes.** Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

**Artículo 330. Aplicación de política ambiental.** Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

**CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos**

**Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos.** Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

**Artículo 365. Ubicación.** La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

**Artículo 366. Especificaciones.** Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción.”

- Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo y al Tratamiento Urbanístico.  
En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del de suelo o destinación del predio en uso de suelo Residencial Tipo B y MIXTO 2.

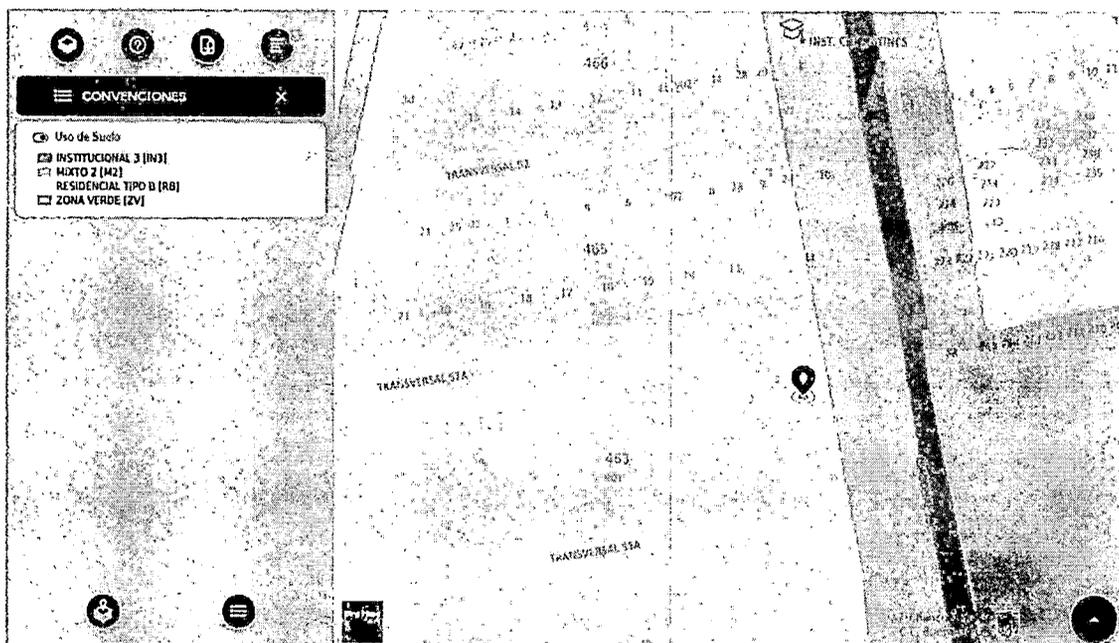
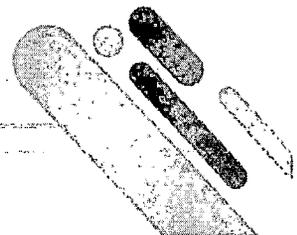


Ilustración 9. Usos del Suelo

En cuanto al tratamiento urbanístico del sector, se observa en la plataforma MIDAS que el tratamiento urbanístico es de Conservación.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





03 FEB 2023

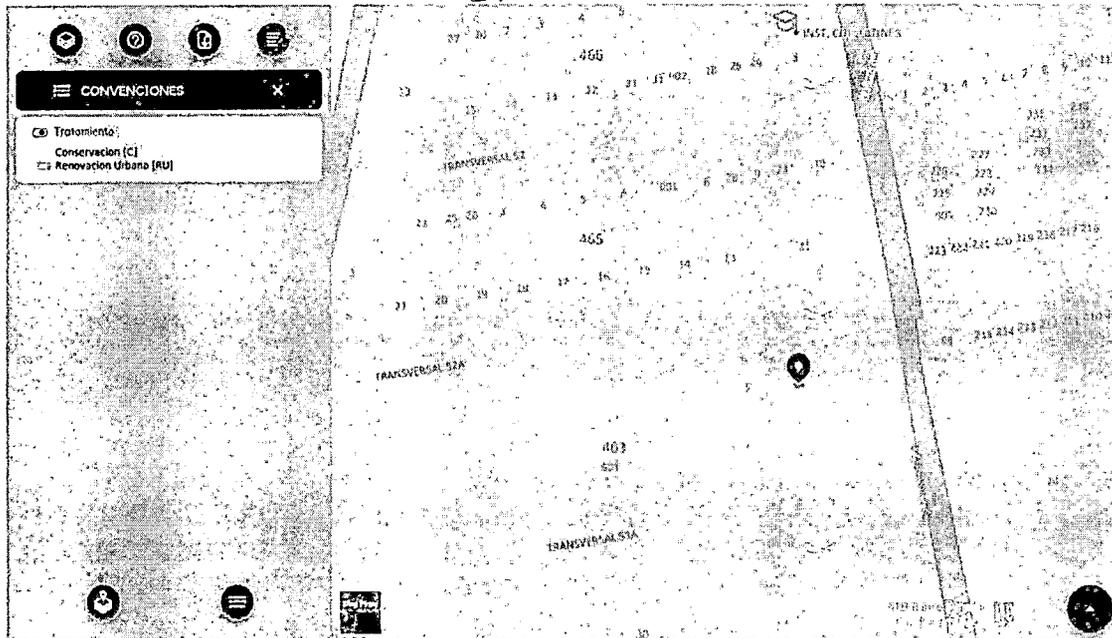


Ilustración 10. Tratamientos Urbanísticos

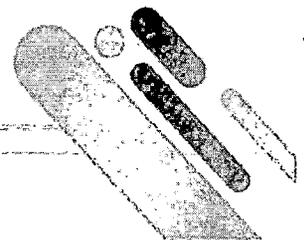
## 6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **se encuentran de conformidad** con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001 y en los Decretos 0747 de 2003 y Decreto 0147 de 2011 y la resolución 043 de 1994.

Se hacen las siguientes observaciones:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



03 FEB 2023  
0687



- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en los Planos Arquitectónicos B2 del 1 al 4 – Estructurales 1 y 2 aportados en la solicitud EXT-AMC-22-0082717, EXT-AMC-22-0092013 y EXT-AMC-22-0105576.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector.
- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- En caso de hallazgos arqueológico deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que personal especializado examine los hallazgos.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

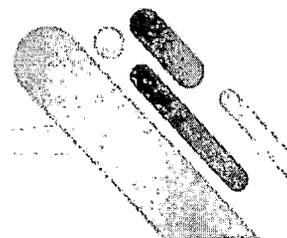
Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para la **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN EL BARRIO NUEVO BOSQUE**. El área a intervenir es 39.10 m<sup>2</sup>

Cordialmente,

**Xenia Cecilia Gomez Bustamante**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 35

Proyectó: Arq. Luis Orellano Carpio - Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

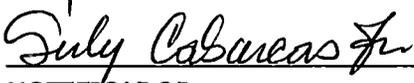


**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. **0687 DEL 03 DE FEB-2023**

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS **SEIS** ( 06 ) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO PERSONALMENTE A **MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES**, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **73.134.993** EXPEDIDA EN **CARTAGENA** EN SU CALIDAD DE **APODERADO** DE LA EMPRESA **IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA LA UNCIÓN** O EN EJERCICIO DEL PODER O AUTORIZACION CONFERIDO POR **ESTEBAN ACOSTA AMEL** DE LA RESOLUCION No. **0687 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023**

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

  
NOTIFICADO  
**MIGUEL RAMON MENDEZ PAREDES**  
CC N° 73.134.993 de Cartagena

  
NOTIFICADOR  
**SIRLY CABARCAS FRANCO**  
CC N° 45.504.863 de Cartagena